BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3988 | Buenos Aires, Lunes 25 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando un gasto para alquiler de una casa (1)

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la presente solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que todos los jefes de sucursales de correos de la capital habitan en locales costeados por el Estado con excepción del jefe de la sucursal en la casa de gobierno, se acuerda á éste desde años anteriores una mensualidad en compensación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar, á contar desde el 1º de enero ppdo, al jefe de la oficina telegráfica del Ministerio del Interior, la asignación mensual de ($ 120,00) ciento veinte pesos moneda nacional, para pago del alquiler de casa.

Art. 2º Esta autorización regirá mientras no se incluya una partida con este fin en el presupuesto de la referida repartición.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
M. A. MONTES DE OCA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

II

Autorizando al gobernador del Neuquen para practicar una gira de inspección.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Atento la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Gobernador del territorio del Neuquen, para practicar una gira de inspección en la región sud, y efectuar los gastos que con tal motivo se originen.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Disponiendo que concurran al puerto de Montevideo el crucero «25 de Mayo» y la fragata «Presidente Sarmiento».

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Debiendo tener lugar en Montevideo el 1º de marzo próximo, la transmisión del mando supremo de la república; y deseando honrar la amistad que el pueblo y el gobierno de la Nación Argentina profesan al pueblo y gobierno Uruguayos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El crucero «25 de Mayo» y la fragata «Presidente Sarmiento» concurrirán al puerto de Montevideo á las órdenes de la legación argentina, con el fin de asociarse á los actos públicos que se celebren en dicha ciudad, en ocasión de la solemne transmisión del mando supremo de aquella república.

Art. 2º Por los departamentos de Relaciones Exteriores y de Marina, se darán las instrucciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un Vicecónsul

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ciudadano Francisco J Muñiz, Vicecónsul en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 15 de 1907.

Vista la nota nº 4, fecha 13 de enero último, de la legación argentina en Rusia,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico Häkansson del cargo de Vicecónsul en Libau

Art. 2º Nómbrase al señor V. A. Kähler Vicecónsul en Libau, con jurisdicción en Courlandia.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul.

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

Vista la nota que antecede nº 15, fecha 5 del actual, de la legación argentina en el Paraguay,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Hétor J. Bado del cargo de Vicecónsul en Bobí,

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley nº 5065 autorizando al Poder Ejecutivo para la inversión de una suma.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, en la construcción de un edificio para la aduana de la capital de la república.

Art. 2º La cantidad á gastar en cada año será fijada en la ley de presupuesto.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo á invertir en el corriente año la partida de cincuenta mil pesos del ítem 20 del inciso único del anexo K de la ley de presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — *Adolfo J. Labougle*, Secret. del Senado. — ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

Reglamentando los artículos 268 y 269 de las leyes 3764 y 3884

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos manifiesta en la nota que precede, los inconvenientes que ofrece en la práctica la aplicación del decreto de 8 de enero ppdo., por lo que solicita sea éste modificado en la forma que evite los inconvenientes señalados,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el citado decreto de fecha 8 de enero último, quedando modificados los artículos 268 y 269 del decreto reglamentario de las leyes nos. 3764 y 3884, en la siguiente forma:

Art. 268. Las fábricas de naipes situadas en la capital é interior de la república, presentarán á la Casa de Moneda el *cuatro de copas* ó el *as de oro* en los de tipo español, y el *as de corazón* en los de tipo francés, para que les estampe un sello de control.

Art. 269 Los importadores de naipes por la aduana de la capital, dentro de las cuarenta y ocho horas de haberlos retirado presentarán á la Casa de Moneda para que les aplique el sello de control, las mismas cartas á que se refiere el artículo anterior; y los que se introduzcan por las aduanas del interior, las presentarán dentro del mismo plazo á las oficinas de la Administración General de Impuestos Internos, para su sellado en la Casa de Moneda.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Desestimando una propuesta

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la propuesta de arreglo formulada por don Pedro Griffero para el pago de la deuda que tiene contraída con el fisco en concepto del impuesto interno al alcohol, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose desprendido el Poder Ejecutivo del asunto que motiva la petición del recurrente, y hallándose éste sometido á la decisión judicial, no es de buena administración sacarlo del fuero del señor juez que ha sido llamado á resolverlo en definitiva, avocándose nuevamente su conocimiento para considerar propuestas que afectan el fondo del asunto;

Por estas consideraciones,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado. Pásese lo actuado al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires (La Plata) para que devuelva al juzgado los antecedentes agregados *ad affectum videndi* y prosiga la substanciación del juicio de acuerdo con las instrucciones que le han sido dadas, debiendo exigirse por la fiscalía la reposición del sellado que corresponda.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IV

Consignando una suma

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vistas estas actuaciones formadas á propósito de la entrega de la subcolecturía de rentas de Bernasconi al nuevo jefe don Domingo Alfonsín; y resultando del arqueo practicado la existencia de un sobrante de seiscientos once pesos con ochenta centavos ($ 611,80 m/n) que han sido depositados á la orden de la Tesorería General de la Nación, cuyo sobrante pertenece al extinto don Juan Penedo, ex Receptor de la misma; y de conformidad con lo expuesto por la Contaduría General en su informe y el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Consígnese por la Tesorería General en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Juez Letrado del territorio de La Pampa Central, la precitada suma de seiscientos once pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 611,80 m/n) como perteneciente al juicio sucesorio de don Juan Penedo.

Comuníquese lo resuelto al señor juez del territorio para su conocimiento, y al señor presidente del Consejo Nacional de Educación para que se sirva tomar nota de esta resolución, por si se tratara de una sucesión vacante.

Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la Contaduría General á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Nombrando un jurado de patentes

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA.

Art. 1º Nómbrase para componer los jurados que han de entender en los reclamos que se interpongan, por alta ó errónea clasificación de patentes, á los contribuyentes que á continuación se expresa:

Circunscripción Norte:—Presidente á don Mariano Escalada y vocales á los señores Ernesto Grant, Andrés M. Wilson, A. Franzoni y Juan B. Mignaqui.

Circunscripción Sud:—Presidente á don Hugo Wilson y vocales á los señores Diego Gibson, Juan Canter, Pedro Denegri y Ricardo Ibarlucea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VI

Nombrando una comisión para continuar el estudio de la tarifa de avalúos y proponer sus modificaciones.

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que el impuesto aduanero constituye el mayor recurso del presupuesto de la nación, siendo indudable, por consiguiente, que toda medida tendiente á regularizar la base de su percepción, á facilitar su recaudación y á simplificar el sistema mismo arancelario, dará por resultado aumentar la renta fiscal y satisfacer á la vez intereses legítimos del consumidor, del capitalista y en general del contribuyente;

2º Que el P. E. con arreglo al art. 14 de la ley de aduana, debe remitir al H. Congreso dentro del primer mes de sus sesiones la planilla de reformas que la práctica hubiese aconsejado en la tarifa de avalúos;

3º Que por el Ministerio de Agricultura que es el Ministerio de la Industria y del Comercio, se ha llamado la atención más de una vez sobre la conveniencia de revisar prudentemente algunas partidas de la ley citada en cuanto se relacionan con artículos de primera necesidad ó en cuanto no contribuyan lo suficiente al abaratamiento de los consumos; fuera de que es notoria la necesidad de continuar el examen del arancel aduanero, tanto en sus clasificaciones como

en el avalúo y forma de percepción, á fin de cuidar la equidad del impuesto, estudiar su incidencia é impedir que resulte más gravoso para el contribuyente y menos productivo para el fisco,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión encargada de continuar el estudio de la tarifa de avalúos y de proponer sus modificaciones, así como de informar sobre las principales formas de que sea susceptible la ley de aduana bajo el punto de vista de los intereses de la nación, de su comercio y de su industcias.

Art. 2º Nómbrase para componer esa comisión al señor doctor don Emilio Freers, como presidente, á los señores Luis E. Zuberbuhler. doctor Francisco Latzina, Ricardo Pillado, Emilio Lahitte, Antonio Lanusse, Emilio Hansen, Francisco Cavol y Pedro L. Medina como vocales y al señor José Varas, como secretarios; quedando autorizada para adoptar las medidas que juzgue necesarias, á fin de asegurar su mejor información y el amplio concurso de los intereses más relacionados con la legislación aduanera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VII

Autorizando la construcción de un cambio de vías.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la presentación que antecede del ferrocarril del Sud, y lo actuado en el expediente nº 271—T, de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, agregado; manifestando que para facilitar la rapidez del movimiento de trenes en el puerto de La Plata, existe la conveniencia de la colocación de un cambio adicional en las vías interiores del dock, según se demuestra en los dos planos adjuntos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la colocación del cambio de que se trata, importa una necesidad para el mejor servicio de las vías auxiliares del citado puerto;

Que corresponde al gobierno la ejecución de dichas obras, de acuerdo con lo establecido por los artículos 8 y 17 del contrato de arrendamiento de las línea del puerto de La Plata,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud, para la construcción de un cambio adicional en las vía interiores del dock central del puerto de La Plata, por cuenta del gobierno, de acuerdo con el plano adjunto, cuyo costo fijado en ($ 619,08) seiscientos diez y nueve pesos ocho centavos moneda nacional de curso legal, se abonará con el producido de lo que por arrendamiento de las líneas deba pagar mensualmente la empresa constructora.

Comuníquese, y pase á sus efectos á la oficina de servicio y conservación de los puertos, de la capital y La Plata.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

VIII

Sobre provisión de fuerza motriz

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud que precede del representante legal de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico pidiendo que las facultades acordadas á la empresa por decreto de fecha 9 del corriente, para utilizar con destino al servicio de alumbrado de luz eléctrica de la ciudad de Bahía Blanca, las maquinarias y materiales que haya introducido hasta la fecha libre de derechos, se haag extensiva á la provisión de fuerza motriz; y no existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Hácese extensivo á la provisión de fuerza motriz la autorización conferida á la empresa recurrente, por el art. 1º del decreto de fecha 9 del corriente,

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

IX

Autorizando la construcción de unas líneas férreas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Wilson Sons y Cía., pidiendo autorización para construir en el puerto de la capital las líneas férreas de que informa el plano adjunto, con el objeto de facilitar el movimiento de vagones frente á los depósitos de carbón de que son concesionarios; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede accederse á lo pedido,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese á los señores Wilson Sons y Cía., la autorización solicitada para la colocación de las vías férreas de la referencia, conforme al plano agregado y con sujeción á las condiciones siguientes:

Los materiales á usarse deberán estar en buenas condiciones de conservación, con excepción de los á colocarse en los cruces con las vías existentes, que serán nuevos.

Los rieles á emplearse no podrán tener un peso inferior á 35 hilogramos por metro lineal, debiendo colocarse como durmientes madera dura del país.

La construcción de las vías la efectuará la casa recurrente á su exclusivo costo, y una vez terminada pasará á ser propiedad del Estado, el que podrá disponer de ellas como mejor lo crea oportuno.

Pase á la oficina de de servicio y conservación de los puertos de la capital y Pa Plata á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

X

Autorizando la construcción de unas líneas férreas.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la presentación que antecede de los señores Enrique Lavalle y Cía. concesionarios de una línea férrea en la provincia de Buenos Aires, solicitando establecer sobre la margen sud del Riachuelo, varias líneas y desvíos, las cuales deberán empalmar con su línea principal en la calle Deán Funes, en su mayor parte frente á terrenos de su propiedad, líneas y desvínecesarios para el transporte de los materiales que la empresa debe recibir en breve, de Europa.

Atento los informes producidos, de los cuales resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado, desde que el trayecto en que serán colocadas las vías no está actualmente ocupado por ninguna otra, y las de que se trata deberán ser neutrales y de propiedad del gobierno,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Enrique Lavalle y Cía. por la empresa del ferrocarril Midland de Buenos Aires, el permiso solicitado para la colocación de las vías férreas indicadas en el plano que se acompaña y limitadas por las letras A. B. C. D. E. F y G.

Art. 2º Este permiso será provisional, quedando obligados los concesionarios á levantar las vías permitidas, cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, dentro del plazo de 15 días de la notificación respectiva, sin que por ello tenga derecho á reclamo ni indemnización alguna, siendo entendido que sino las levantaren dentro del plazo acordado, el Poder Ejecutivo tendrá derecho para proceder á la extracción, quedando los materiales á su beneficio.

Art. 3º La colocación de las vías será inspeccionada por los empleados técnicos del gobierno, á cuyo efecto, los concesionarios deberán indicarle con la anticipación necesaria, la fecha en que fueren á comenzar los trabajos

Art. 4º Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

XI

Exoneración de una multa

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Malato y Pastrana, pidiendo no se haga efectiva por la aduana de la capital, la multa de 2% por falta de presentación del despacho nº 83 del vapor «León XIII», dentro de los 8 días siguientes á la entrada del buque; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo dado entrada al buque de la referencia el día 24 de diciembre, los ocho días de plazo á que se refiere el art. 114 de las ordenanzas de aduana, vencen el 1º de enero, y por consiguiente, siendo éste feriado, la presentación de los documentos ha podido hacerse al día siguiente ó sea el 2 de enero, de acuerdo con lo determinado por el art. 82 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor;

Que la práctica seguida por la aduana de la capital en cuya virtud el sello numerador de los documentos de despacho y fecha respectiva se cambia á las 12 m. del día siguiente, aceptándose hasta esa hora documentos que debieron presentarse el día anterior, equivale á acordar prórroga de plazos perentorios y fatales que la ley establece;

Que dicha práctica es inconveniente porque contraría el principio de que los documentos públicos deben estar revestidos de rigurosa verdad, lo que no sucede en la actualidad, desde que se establece en los manifiestos una fecha que no es la que le corresponde,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Exonérase de la multa de 2 % de que se reclama.

El sello numerador de documentos de despachos y fecha respectiva, sólo será aplicado en el momento y día de la presentación del documento, quedando por lo tanto suprimido el procedimiento adoptado por la aduana de la capital de aceptar documentos hasta las doce del día siguiente, considerándose como presentados en el día anterior.

Para el cumplimiento de lo dispuesto, la aduana de la capital adoptará las medidas del caso, á fin de que todos los documentos presentados sean fechados en el mismo día.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

VILLANUEVA
E. LOBOS.

XII

Desestimando un pedido de apelación

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Visto que el señor José Tavella apela del fallo de la aduana de la capital que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en una partida de lana hi-

lada para el telar (manifiesto nº 154579) partida 87 de la tarifa, aforo 0,80 kilo al 5%; y resultando de la verificación, partida 2542, aforo $ 1 40 kilo al 25 %; atento lo informado por la aduana de la capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que sometida la cuestión á la decisión del tribunal de vistas, éste se ha pronunciado estableciendo la partida de tarifa que corresponde aplicar á la mercadería;

Que no ajustándose la manifestación á la clasificación hecha de la mercadería, procede aprobar el fallo apelado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Denegando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Worms y Cía, pidiendo se les exima de la multa de 50% que la receptoría del puerto pretende aplicar en la liquidación del pasavante del vapor «Ethelwalda», por no haber abonado, conforme con lo dispuesto por la ley, dentro de las horas hábiles del día de salida, los derechos correspondientes á su permanencia en el puerto, debido á que por la huelga de vehículos y boteros no le fué posible al empleado encargado del despacho llegar á tiempo para el pago, habiéndose visto obligado por tal causa á depositar en el Banco de la Nación Argentina el importe de lo adeudado, como se comprueba por el certificado de depósito acompañado; y resultando de los informes producidos que no es exacto como lo aseveran los recurrentes que los guardas destacados en Barracas al Sud no atiendan al público de 10 ½ á 12, ni que la receptoría se cierre á las 3 ½, pues los primeros son reemplazados por otros empleados durante el tiempo del almuerzo y la receptoría concluye sus funciones á las 4 p. m. no estando, por otro lado, justificado el hecho de las huelgas como causal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Acordando vista en un expediente

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Landaburu, Orbea y Cía., pidiendo la devolución de derechos de eslingaje pagados de más por el despacho de 84 bultos pedidos por manifiesto de despacho directo nº 10067, vapor «Miguel de Larrinaga»; y resultando de lo informado por la aduana de la capital, que el manifiesto que se cita no corresponde á los recurrentes y ni menos á los bultos á que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Dése vista á los peticionantes.

LOBOS.

XV

Revocando un fallo

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, traídas á conocimiento de este Ministerio con motivo de la apelación interpuesta por el señor L. Sitler, del fallo de la aduana de la capital, que declara caídos en comiso 8 cajones con 170 kilos sopas preparadas partida 238 de la tarifa, por considerar que se trata de una diferencia de especie; y á mérito de que el tribunal de vistas ha clasificado á la mercadería como correspondiente á la partida 235 (salsa inglesa); atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso en cuestión no se trata de una diferencia de especie sino de calidad;

Que existiendo diferencia entre lo manifestado y lo que ha resultado, según la clasificación del tribunal de vistas, procede aplicar la pena de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, debiendo aplicarse la pena de dobles derechos sobre la diferencia de calidad resultante.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Confirmando una resolución

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Vista la solicitud que antecede de los señores A. A. Becerra y Cía., pidiendo se reconsidere la resolución del expt. nº 2852-B 1906, de julio 14, que no hace lugar á lo solicitado por ellos, referente al permiso para instalar en el puerto de la capital un mercado flotante para proveer de víveres frescos á los vapores y buques surtos en él; atento los nuevos informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no hay conveniencia alguna en modificar la resolución cuya reconsideración se pide,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, 4 cajones conteniendo cuatro automóviles, llegados en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly», con destino al transporte de la correspondencia, según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo una maquette y dos bocetos en lienzo del monumento que se erigirá en esta capital al General Mitre, llegados en el vapor «Santa Rita».

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. C. 97.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto el telegrama precedente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan F. Correa del empleo de director de la cárcel de detenidos de Santa Rosa de Toay (Pampa Central) y nómbrase en su reemplazo á don Julio S. Lascano.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un juez de paz

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de juez de paz suplente de Viedma, territorio de Río Negro, por renuncia de don Eduardo Boyer, quien lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el cargo aludido, á don Juan Z. Balza.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando la adscripción á un registro de marina.

Exp. R. 6.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, y atento el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, así como lo dictaminado por el señor Procurador General,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al escribano público don Augusto Rodas, la adscripción al registro de marina á cargo del escribano don Antonio R. Zúniga, quedando sujeto á la responsabilidad conjunta que determina el artículo 180 de la ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Autorizando á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp. C. 34.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Caapucú-Explotación de Bosques y Ganadería» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del citado código, y apruébanse sus estatutos constitutivos corrientes de fojas una (1) á cinco (5) de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos permítase á los interesados sacar copia de las actuaciones producidas.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

V

Desestimando unas denuncias

Exp. G 579 1906

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la nota del señor Gobernador del territorio del Chaco fs. 1 á 3, denunciando que

los procederes del señor Juez Letrado entorpecen la marcha de la institución policial, y que en vez de concurrir con ellos á la conservación y tranquilidad del orden público, ha llegado con su propaganda á convertirse en instrumento de perturbación; y considerando que de los expedientes agregados *ad effectum videndi*, de lo informado por el señor Juez Letrado y por la Inspección General de Justicia, dichas denuncias resultan desprovistas de fundamento, por cuyo motivo no pueden elevarse á la Suprema Corte de Justicia, á los efectos del artículo 21 de la ley nº 4055,

SE RESUELVE:

1º Desestimar las denuncias formuladas por el Gobernador del Chaco en la nota de la referencia, contra el señor Juez Letrado del mismo, don Jorge E. Tello.

2º Desglosar los procesos originales agregados como prueba, corrientes de fs. 4 á fs. 85, y remitirlos al juzgado de su procedencia, y pasar las demás actuaciones á conocimiento del Ministerio del Interior para los efectos á que hubiere lugar.

3º Comunicar á quienes corresponda.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Autorizando la construcción de unas vías férreas.

Exp.-M-454-1906.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Traído á resolución de este Departamento, por excusación del señor Ministro de Hacienda, el expediente en el que la sociedad anónima Grandes Molinos Porteños, pide autorización para colocar en el puerto frente al edificio que está construyendo, dos desvíos y una balanza para el transporte de los materiales de construcción y los trigos que elaborará; resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede autorizarse la construcción solicitada, modificando el trazado de los ramales propuestos en la forma indicada en el plano nº 2, con las modificaciones introducidas y que figuran en el plano agregado, pues de lo contrario la zona comprendida entre los molinos y red general del puerto, imposibilitaría la colocación de nuevas vías,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima Grandes Molinos Porteños para empalmar con la red general del puerto, dos trozos de vías férreas, de acuerdo con los planos de fs. 7, fs. 12 y 13 á que se refiere la oficina de servicios y conservación de los puertos de la capital y La Plata; siendo entendido que esta repartición ejercerá superintendencia sobre las vías auxiliares de propiedad de la empresa, quedando á cargo de ésta la conservación y cuidado de las mismas.

Art. 2º El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá disponer el levantamiento de las vías de que se trata, sin dar lugar por ello á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º A sus efectos, vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda.

VILLANUEVA
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Promoción y nombramiento de empleados.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Existiendo un puesto de auxiliar vacante en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al puesto de auxiliar, al escribiente señor Rogelio Cavaiani y nómbrase en lugar de éste al señor Hernán F. Gómez

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando un profesor

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de geografía en el Colegio Nacional de Córdoba, al doctor Daniel González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

A fin de proveer cátedras vacantes en el Colegio Nacional de San Nicolás, creadas por el presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de letras en el mencionado establecimiento, con dos cátedras, al señor don Mariano Slocker.

Art 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando profesores

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

A fin de proveer cátedras vacantes en el Colegio Nacional de Dolores, creadas por el presupuesto de este año,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Nómbrase profesor de letras con dos cátedras, en el mencionado establecimiento, al señor doctor Eusebio L. Salazar y al señor Pedro F. Barragán con una cátedra.

Art 2º Comuníquese, etc

VILLANUEVA
FEDERICO PINEDO.

V

Declarando la cesantía de un profesor

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota precedente del Rector del Colegio Nacional Oeste de la capital, en la cual manifiesta haberse suprimido en el presupuesto de dicho colegio para 1907, dos profesores de idiomas extranjeros y uno de ciencias naturales,

Y CONSIDERANDO:

1º Que en cuanto á los dos primeros, queda allanada la dificultad con la designación del doctor F. Klappembach para el Colegio Nacional Sud, y el traslado del doctor Faustino Trongè (hijo) á la Escuela Nacional de Comercio, quedando el doctor José Mª. Rizzi en el Colegio Oeste;

2º Que en cuanto al profesor de ciencias naturales, el doctor Carbonell Serna, desempeñaba la cátedra dentro del presupuesto, pues fué nombrado en reemplazo del doctor Eleodoro R. Giménez, que renunció, correspondiendo por lo tanto declarar la cesantía del último profesor de ciencias naturales nombrado fuera de presupuesto,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase fuera de presupuesto, y por lo tanto cesante, á contar desde el 1º de enero ppdo., al profesor de ciencias naturales supernumerario del Colegio Nacional Oeste, doctor Rodolfo Enriquez, á quien se le tendrá en cuenta para la primera oportunidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Trasladando un profesor

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Debiendo proveerse el cargo de profesor auxiliar de dibujo en el Colegio Nacional Oeste de la capital, por traslado de la señora Rosa Martínez Calderón á otro cargo en el Liceo Nacional de Señoritas de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al cargo vacante, al profesor de dibujo y decorado de la Escuela Profesional nº 1 de la capital, señor Fidencio Alabés.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando un Vicerrector

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional Central de la capital, al doctor Manuel Delfino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando personal en la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de la capital.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Habiéndose incluído en la ley de presupuesto para el corriente año, el cargo de Vicedirectora de la Escuela Profesional de Mujeres nº 3 de la capital,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al expresado cargo á la auxiliar de la dirección de la misma escuela, señorita Mercedes Lanús.

Art. 2º Nómbrase auxiliar de la dirección, en reemplazo de la señorisa Lanús, á la señorita Carlota Terrones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Reformando el artículo 81 del reglamento general de las escuelas normales.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Visto el precedente informe de la Inspección General, en el que solicita la modificación del art. 81 del reglamento general de las escuelas normales, que exige «haber cursado satisfactoriamente todos los grados de una Escuela de Aplicación anexa á una Normal de la Nación» para ingresar á los cursos normales en calidad de alumno maestro regular ó incorporado, por considerar que dicha disposición reglamentaria carece de fundamentos y crea un privilegio en vor de determinado grupo de alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que es evidente la falta de justicia de dicha disposición, por cuanto priva de los beneficios de la enseñanza normal á la mayor parte de la juventud que desea dedicarse á la carrera del magisterio, por el solo hecho de haber realizado sus estudios elementales en escuelas que no se encuentran anexadas ó las normales de la nación;

Que mantener la exigencia enunciada importaría reconocer que la enseñanza suministrada en las escuelas comunes sostenidas por la Nación es deficiente, y que los maestros normales que las regentan, diplomados en las escuelas normales, no poseen la competencia necesaria para la instrucción que deben dar en aquéllas;

Y teniendo en cuenta las observaciones que formula el Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en su anterior informe sobre el particular,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 81 del reglamento general de las escuelas normales, en la siguiente forma:

«a) Para ingresar á los cursos normales, los varones deben haber cumplido diez y seis años y las mujeres catorce».

«b) Los aspirantes al ingreso deben presentar un certificado de haber cursado satisfactoriamente los seis grados de una Escuela de Aplicación ó los seis grados de una de las escuelas comunes, siempre que los programas y planes de estudio de estas últimas sean idénticos á los de aquéllas».

«c) Los aspirantes que no posean esos certificados, rendirán un examen de impreso ante una mesa compuesta de cuatro profesores normales, presidida por el director ó directora de la escuela respectiva. Dicho examen versará sobre todas las materias contenidas en el plan de estudios correspondiente al sexto grado del departamento de aplicación».

«d) Cuando el número de aspirantes al ingreso sea superior al número de asientos disponibles, se verificará un concurso bajo la presidencia de un inspector, y los puestos vacantes serán adjudicados á los más meritorios».

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FEDERICO PINEDO

X

Nombrando una Regente

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente de los talleres en la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la capital, á la señorita María Julia Derqui, cuyo sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, se imputará al inciso 16, ítem 6 anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO

XI

Acordando una suma

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Siendo necesario efectuar la división de las aulas de que se trata, á fin de satisfacer las necesidades de la enseñanza; y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Acordar al rectorado del Colegio Nacional Oeste de la capital, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda nacional, que importan los tabiques de madera con que se ha de dividir las aulas de que se hace refereccia en la precedente comunicación.

2º Pase á la división administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago con imputación al inciso.., ítem.., anexo E del presupuesto para el corriente año, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Inspección General á los efectos de lo manifestado en su precedente informe.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Nombrando personal en la Escuela Superior de Comercio de la capital.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la nota del señor Inspector General, en la que da cuenta de la distribución horaria del personal docente de la Escuela Superior de Comercio de la capital y sección sur de la misma, que se aprueba; y en la que, además, propone la reorganización de una parte del personal, conforme á la nueva ley de presupuesto,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Organízase el personal docente de la Escuela Superior de Comercio de la capital, conforme á la ley de presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Casa Central

Matemáticas—Ingeniero Alfredo Soltero y Arturo Capelle, y profesores Vicente G. de la Fuente y Lidoro J. Avellaneda

Geografía é Historia—Señor Juan M. Jordán (hijo).

Estenografía—Señor Máximo Portela.

Tecnología—Doctor Juan J. Galiano.

Los sueldos de estos dos últimos profesores, se imputará al inciso 9, ítem 62, á razón de $ 180 mensuales.

Sección Sur

Castellano—Doctor Alberto Speroni.

Contabilidad—Señores: José González Galé y Gaspar Cornille.

Aritmética—Matías Mackinley Zapiola.

Italiano Doctor Eugenio Badaró.

Derecho comercial—Doctor Arturo de la Rosa Ponte, en cambio de aritmética que dictaba, reemplazándolo en esta asignatura el profesor señor Eleuterio Tiscornia.

Inglés—Doctor Hw. Peard.

Estenografía—Señor Luis Podestá.

Regente de los cursos nocturnos—Profesor Lorenzo Esteva Berga.

Contabilidad—Señor Julio R. Segura.

Matemáticas Ingeniero Francisco Marincoli

Tecnología—Doctor Francisco Sabatini

Castellano—Doctor César A. Luzzetti.

Historia y geografía—Doctor Rodolfo A Deheza, Alberto Jordán y J. Achával

Art. 2º Comuníquese, etc., imputándose las cátedras de los cuatro últimos al inciso 9, ítem 62, anexo E del presupuesto vigente.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Nombrando Vicerrector del Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Santa Fe, el cargo de Vicerrector, por renuncia aceptada al señor Enrique Muzzio, que lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional de Santa Fe, al señor Segundo A. Gómez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 16 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contadusía General de la Nación

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Teresa Repetto de Gandulfo y menor María Justina Saturnina, viuda é hija legítima, respectivamente, del extinto teniente retirado don Domingo B. Gandulfo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado en casos análogos por los S. S. Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar al meno Marcos C. Pereyra, hijo natural legalmente reconocido, del extinto capitán don Cicerón Pereyra, con goce del veintinueve por ciento (29 % del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo 1 artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría Gnneral de la Nación.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Remoción de jefes.

Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

El Presidente provisorio del H. Senado, e ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Nómbranse: Director General de Dirección Administrativa de este Ministerio al Capitán de Navío Belisario P. Quiroga; Director General de la Dirección de Armamento de este Ministerio, al Capitán de Navío Servando Cardoso; Jefe de Estado Mayor del arsenal del río de la Plata, al Capitán de Navío Adolfo M. Diaz; comandante del crucero acorazado «General Belgrano», al Capitán de Navío Manuel J. Lagos; Director de la escuela de aprendices marineros y grumetes y comandante del acorazado «Independencia», al Capitán de Fragata José Quiroga Furque; comandante del crucero acorazado «Pueyrredón», al Capitán de Fragata Ramón González Fernández comandante del crucero acorazado «Garibaldi», al Capitán de Fragata Luis E. Almada comandante del crucero «9 de Julio», al Capitán de Fragata Diego C. García; Inspector de la sección B. de la Dirección General de Armamento, de este Ministerio, al Teniente de Fragata Santiago Durán.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general, etc.

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Sobreseimiento definitivo de un proceso.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

Resultando del sumario instruído por irregularidades administrativas, á consecuencia de denuncias formuladas contra las administraciones de los arsenales de marina, á cargo, respectivamente, del Capitán de Navío Manuel Domecq García, y del ingeniero naval inspector Gustavo Sundblad Roseti, estar plenamente probado que las denuncias son infundadas, como informa el señor juez instructor; y atendiendo á lo dictaminado en el mismo sentido por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Sobreséase definitivamente este proceso, de acuerdo con el artículo 334, incisos 1, 2 y 3 del Código de Justicia Militar ya citado, declarándose conforme lo dispone el mismo, que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del Capitán de Navío Manuel Domecq García y del ingeniero naval inspector Gustavo Sundblad Roseti.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, dése en la orden general, tómese nota y archívese

VILLANUEVA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á la orden de pago de 30 de enero ppdo., á favor del tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, por la suma de ciento cincuenta y siete mil treinta pesos moneda nacional ($ 157.030 m/n), á fin de poder abonar los gastos á que se refiere la ley nº 5049 de 29 de enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que ninguno de los expedientes citados en la ley y para lo cual se solicitan estos fondos, han sido liquidados por la Contaduría General de la Nación;

Que siendo estos gastos de exploraciones y mensuras, la Dirección General de Tierras y Colonias ha hecho pagos parciales que se han atendido con los fondos votados por el presupuesto de 1906; siendo la mayoría de las sumas que figuran en esta ley, complementos de trabajos contratados,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de entrega de 30 de enero ppdo., por la suma de ciento cincuenta y siete mil treinta pesos moneda nacional, ($ 157 030 m/n), á favor del tesorero de la Dirección General de Tierras y Colonias, para dar cumplimiento al pago de los créditos á que se refiere la ley nº 5049 de 29 de enero ppdo.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

VILLANUEVA.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Renovando un seguro

Exp. 1117-H-1907.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907

Visto este expediente relativo á la renovación del seguro de los edificios, maquinarias, útiles, galpones, mercaderías, inflamables, etc., de las obras del puerto de la capital y canales de acceso, con la ampliación exigida por el aumento de aquellas instalaciones, y las propuestas presentadas por diversas compañías, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las primas exigidas son más elevadas que las correspondientes al seguro del año anterior, ello se debe á la circunstancia de haberse elevado de común acuerdo entre las compañías, las primas para 1907, no habiendo dado resultado las gestiones hechas por el Ministerio para obtener la reducción de las mismas;

Teniendo en cuenta la urgencia que existe de poner á cubierto de las consecuencias de un posible caso de incendio las valiosas existencias que son objeto de este seguro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar el seguro conjunto de los edificios, maquinarias, mercaderías, materiales y útiles correspondientes á las obras del Riachuelo, con las compañías «Northern Assurance Company», «L' Unión», «Liverpool & London & Globe Insce Cº.» «Aachener & Münchener Feuer Vers. Ges», «Comercial Unión Assurance Cº. Lim.», «Atlas Assurance Company Ld.», «El Comercio», «La Compañía La Estrella», «La Hispano Argentina», «La Previsora», «La Inmoviliaria», «La Compañía América», «La Franco Argentina», y «La Positiva» de acuerdo con las propuestas presentadas por la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.150.000,00 m/n) y hasta la suma de doce mil novecientos treinta y tres pesos noventa y tres centavos moneda nacional ($ 12.933,93, m/n) por prima anual que se abonará con fondos de la partida de dragado del puerto de la capital.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—E. LOBOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—PEDRO EZCURRA.

II

Encomendando una adquisición, al señor Ministro Argentino en Inglaterra.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota adjunta, por la que la Inspección de Puentes y Caminos hace presente que existe necesidad de adquirir 14720 kilogramos de pintura para renovar la de los puentes metálicos cuya nómina acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que las pinturas de las fábricas Walter Carsón & Sons y Dockar Brothes Limited, de Londres, han dado los mejores resultados en la práctica y que hay conveniencia en licitar entre ellas ese material por intermedio del señor Ministro Argentino en Inglaterra, pues con tal procedimiento se asegurará la excelencia del artículo y se obtendrá á la vez economía de gastos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Encomiéndase al señor Ministro Argentino en Londres, la adquisición de los 14720 kilogramos de pintura, á cuyo efecto le será girada la suma de cinco mil doscientos ochenta pesos oro ($ 5280 o/s) en que se ha calculado su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor pase á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—PEDRO EZCURRA.

III

Autorizando la ejecución de unas obras.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, á la que acompaña tres expediente relativos á la ejecución de obras en la Escuela de Agricultura de Córdoba, pidiendo á la vez que dado el carácter de urgencia con que se requieren dichas construcciones, se disponga su ejecución por administración á fin de obtener la mayor rapidez posible, como así también que se lleven á cabo bajo un mismo plan y una sola dirección, y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo de ministros de fecha.... del corriente, se ha dispuesto la retención del saldo de la partida consignada en el presupuesto de 1906 para «construcción de edificios é instalación de escuelas de agricultura y estaciones agronómicas», á cuyo saldo corresponde imputar el costo de las obras de que se trata, que en total se eleva á la suma de $ 102.359,61 m/n;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, y teniendo en cuenta la indicación contenida en la citada nota del Ministerio de Agricultura,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución por administración, de las obras á que se refieren los adjuntos proyectos que quedan aprobados, en la Escuela de Agricultura de Córdoba, y cuyo costo parcial es como sigue:

Gabinete, laboratorio, etc....... $ 74.613 37
Reparaciones en la casa de la dirección .... » 6.775 68
Casa para peones, pabellón de w.c. etc........................ » 20.970 56

ó sea en total la suma de ciento dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 102.359,61 m/n).

Art. 2º. Nómbrase una comisión compuesta de los señores doctor Félix E. Garzón, del señor Manuel Soria y del director de la Escuela de Agricultura de Córdoba don Jorge Blacque Belair para, que asociados al inspector residente del Ministerio de Obras Públicas, bajo cuya dirección técnica se ejecutarán las obras, tenga á su cargo la contratación de los materiales necesarios y de la mano de obra.

Art. 3º Los certificados que se expidan por el Ingeniero Inspector y que se abonarán por el Ministerio de Agricultura, deberán ser visados por los miembros de la comisión nombrada.

Art. 4º El gasto que se autoriza por el presente decreto se abonará con los fondos correspondientes al ítem 74, anexo K, del presupuesto de 1906, cuya retención dispone el acuerdo de ministros de fecha 5 del corriente, ya citado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Aceptando una propuesta

Exp. 1068-6'907.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas para la provisión de los materiales á que se refiere este expediente, con destino á trabajos de conservación de caminos en la Provincia de Salta; en atención á lo manifestado en los informes que preceden y de acuerdo con lo establecido por la ley general de contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la oferta hecha por la casa Bagú Hermanos y Cía., para la provisión de treinta carpas con el destino expresado al precio de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n) cada una, ó sea por la suma total de dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida 1ª, ítem 2, inciso 9º del anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. R. M FRAGA.—PEDRO EZCURRA.

V

Autorizando una adquisición de cemento Portland.

Exp. 1328 I 1907.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que solicita autorización para adquirir veinticinco toneladas de cemento Portland con destino á las obras de prolongación de los canales Pango y Vargas en La Rioja, obras que se llevan á cabo por administración en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de ministros, de fecha 27 de julio del año próximo dasado;

Resultando de anteriores licitaciones para la provisión del mismo material, que la casa Wattine Bossut et Fils es la que lo ofrece en mejores condiciones; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la casa Wattine Bossut et Fils veinticinco toneladas de cemento Portland, con destino á las obras de prolongación de los canales Pango y Vargas, por la suma total de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos oro.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 16 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Reorganizando el personal de la inspección de las obras del puerto de Rosario.

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Habiéndose incluído en el presupuesto sancionado para el presente año, el personal que presta sus servicios en la inspección de las obras del puerto de Rosario,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º de enero del corriente año, y con imputación al anexo I, inciso 3º, ítem 4, partida 1 á 19 del presupuestó vigente, el siguiente personal: Inspector, al ingeniero Eduardo Huergo; Subinspector, á don Domingo Carrique; ingeniero de 2ª, á don Manuel Sallovitz; ingeniero de 3ª, á don Guillermo Casas; ayudante ingeniero, don Arturo Faletty; auxiliar, á don Marcelino Merlino; dibujante, á don Enrique Marzano; contador, á don Lástenes Colombres; tenedor de libros, á don Matías Carreras; auxiliar de 1ª, á don José G. Solari; auxiliar de 2ª, á don Tomás Frías; jefe dragador, á don Cornelio Den Dulk; apuntadores de 1ª, don Enrique Wynbergh, Carlos Kempert, Luis Alvarez, José D. Nardelli, José D. Sartori, Juan A. Finoquetto y Ramón Páez; apuntadores de 2ª, César Herrera, Juan Ensisck, Félix García Vera; apuntadores de 3ª, Felipe Van Donselaar, José Carbonell, Enrique Stechman, Edmiro Ferrugia y Wilfredo Parodi; apuntador auxiliar 1º, Avelino J. Palacios; apuntador auxiliar 2º, José A. Monje; apuntador auxiliar 3º, Julio P. Ibáñez.

Art. 2º Desde la fecha queda cesante al ingeniero de 1ª supernumerario, don Juan Marreins, debiendo sus haberes hasta su cesantía ser abonados con imputacion al anexo I, inciso 9, ítem 36, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 22 de 1907.

Encontrándose vacante en las obras del puerto de la capital, canales de acceso y de Martín García, los puestos de ingeniero de 1ª, dibujante de 1ª y ayudante de armamento, que desempeñaban los señores ingeniero Mauricio Durrieu, Francisco Mosconi y Serafín Quinos, respectivamente, por haber renunciado el primero y nombrádose en la comisión del Piata Superior los dos últimos,

El Presidente provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nombrase en reemplazo del ingeniero Mauricio Durrieu al actual ingeniero de 2ª clase, supernumerario, don José Debenedetti con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional (inciso 3, ítem 3, partida 3 del presupuesto vigente).

Dibujante de 1ª con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, al perfilero don Agustín Bonelli (inciso 3, ítem 3, partida 6) y en reemplazo de éste al apuntador de 3ª supernumerario, don Eduardo Rivas Pinto (inciso 3, ítem 3, partida 20).

Ayudante de armamento, al apuntador de 3ª, supernumerario, don José Morillo, con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional (inciso 3, ítem 3, partida 16).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando unos planos y un presupuesto.

Exp. 1026-F-907.

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vistos los adjuntos planos, presupuesto y contrato ad referéndum celebrado entre la Administración del F. C. Andino y los señores Werner y Cía. relativos á la construcción de un desvío particular de 300 metros de extensión en el kilómetro 132/221/70, de su línea principal á inmediaciones de la estación Río IV; y en atención á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto de la referida obras y autorízase á la Administración del ferrocarril Andino para llevarla á cabo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el mencionado contrato, el cual también queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Declárase cesante en el puesto de copista de la Inspección de las obras de construcción del ferrocarril á Bolivia, á don Adolfo A. Benavente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 23 de 1907.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la licencia que sin goce de sueldo se le tiene acordada al jefe de la sección estadística, don Eduardo Schlatter, nómbrase en su reemplazo al ingeniero de 1ª don Eduardo Sagasta; en reemplazo de éste, al mecánico de 2ª, ingeniero Tomás González Roura; y en substitución de éste, al ingeniero don Pablo Jezzi.

Art. 2º Nómbrase también ingeniero adscripto de la misma dirección, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n) y con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 13, partida única del presupuesto vigente, al ingeniero don Pablo Nogués.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del Cónsul General de Nicaragua, don Bartolomé Pons, en Rosario de Santa Fe.

Con fecha 18 de febrero de 1907, se ha expedido el exequátur á la patente que acredita Cónsul General de Nicaragua en la República (residencia en el Rosario) al señor Bartolomé Pons.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 13

Buenos Aires, febrero ..... de 1907.

Al Señor.............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General en sesión de fecha 15 del co-

rriente, me dirijo á Vd. para prevenirle que en toda cuenta que rinda por el concepto de derechos de matrícula, examen y certificados de estudio, deberá acompañar los respectivos libros talonarios, por cuanto en caso contrario no se tomarán en consideración dichas cuentas.

Al mismo tiempo y por cuerda separada, deberá Vd. remitir á esta Contaduría General del 1º al 5 de cada mes, indefectiblemente, un estado que demuestre las sumas recaudadas por el concepto arriba expresado durante el mes anterior, con especificación de lo que corresponda á cada rubro, y determinando, también para cada caso, el monto total de lo recaudado.

Al recomendar á Vd. dé más estricto cumplimiento de los puntos que son materia de la presente nota circular, lo saludo atentamente. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 8 de marzo.

———

Circular nº 14

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.

Al Señor Habilitado.............................

A fin de no demorar la liquidación de las planillas de sueldos y gastos por los meses de enero y febrero del corriente año, se servirá Vd. ocurrir á las respectivas divisiones de esta Contaduría General, donde podrá tomar todos los antecedentes que le fueren indispensables para la confección de dichas planillas.

Al recomendar á Vd. que sin pérdida de tiempo proceda en el sentido arriba expresado, lo saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO. —*J. B. Brivio*, secretario. v-28-febrero.

———

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	62	Certificados	186	1002 80
Para inscribir....	105	Inscripciones	118	795 —
	167		304	1797 80

— — —

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 23 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial......................	$ 211 35
Boletín Oficial......................	» — —
Total.............	$ 211 35

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

— — —

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 22 de febrero de 1907..........	427 542 22	188.118 57	19.166 70	207.285 27	148 50
Total recaudado en el mes corriente	7.344.417 87	3.231.543 82	210.328 81	3.441.872 63	61.564 68
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	16.691.806 11	7.344.394 85	458.437 14	7.802.831 99	132 746 59

P. M. Millán.
Tenedor de Libros.

ADUANA DE BAHÍA BLANCA

———

Planilla del movimiento de vapores que cargaron cereales, desde el 3 hasta el 9 de febrero.

Bahía Blanca, enero 11 de 1907.

Al señor Administrador de Rentas Nacionales don Pedro A. Goñalons.

Dando cumplimiento á lo ordenado, tengo el honor de poner en conocimiento del señor Administrador, en la forma en que se ha procedido el embarque de cereales por este puerto, durante la semana ppda.

El día 4 de febrero amarró en el sitio nº 12 el vapor inglés «Tregedar Hall» de la casa Luis Dreyfus y Cía., el cual terminó su carga el día 11.

El día 11 amarró en el sitio nº 4 el vapor inglés «Tremowach» de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 6 amarró en el sitio nº 11 el vapor inglés «Antwerp City» de la casa Bunge y Born, el cual terminó sus operaciones de carga el día 9.

El día 10 amarró en el sitio nº 11 el vapor inglés «Argo» también de la casa Bunge y Born.

El día 8 amarró en el sitio nº 5 el vapor belga «Baron Baeyens» de la casa Wheil Hnos.

El día 5 amarró en el sitio nº 7 el vapor inglés «Barrington Court» de la casa Huni y Wormser.

El día 7 amarró en el sitio nº 4 del muelle Galvan, la barca noruega «Dalston» de la casa Luis Dreyfus y Cía.

El día 10 en el mismo muelle y en el sitio nº 6 la barca noruega «Munter» también de la casa anterior.

El día 4 terminó sus operaciones de carga el vapor inglés «Llasanor» de la casa L. Dreyfus.

El 5 el vapor inglés «Towergate» de la casa Bunge y Born. El 7 el vapor inglés «Corinthic» de la casa Wheil Hnos. El 8 el vapor inglés «Birchtor» de la casa Brauss Mahn, y el día 11 el vapor inglés «Ellerslie» de la casa L. Dreyfus.—Dios guarde á Ud.—*J. Borghini.*

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 41

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.

Alumnos de la Escuela Superior de Guerra.—Nombramiento de un cirujano de junta de excepciones.—Pase.—Licencia.—Vista de una causa.—Sobreseimiento.

Alumnos de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—De acuerdo con el superior decreto de fecha 18 de agosto de 1906, y vistas las fojas de conceptos y los servicios prestados por los capitanes don Alfredo Betoño, don Emilio Arias Zeballos y don Paulino Bravo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Autorízase á seguir los cursos del 1er año de la Escuela Superior de Guerra, durante el año escolar de 1907, á los capitanes don Alfredo Betoño, don Emilio Arias Zeballos y don Paulino Bravo.

2º Los señores capitanes mencionados se presentarán el día 28 del corriente mes, á las 8 a. m., á la Escuela Superior de Guerra á recibir órdenes.

3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

———

Nombramiento:

Capital Federal, febrero 19 de 1907.—Encontrándose con licencia el cirujano de la junta de excepciones de Mendoza,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase cirujano de la citada junta al doctor don Manuel Caballero, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

— — —

Pases:

Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 1º

de línea, «Granaderos á caballo», el veterinario de 3ª clase don Luis Covigliano, del regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle».

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, febrero 20 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios profesionales al regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle», el veterinario don Teodoro Moreno, recientemente incorporado.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Licencia:

Al capitán don Justiniano de la Zerda, del regimiento de ingenieros, por un mes, para pasar á Santiago del Estero.

Vista de una causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales, se ha designado el día 25 del corriente á la 1 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al teniente don Cándido R. Martínez, perteneciente al 1er batallón del regimiento 10 de infantería, acusado de quebrantamiento de arresto.

Sobreseimiento:

Con fecha 18 del corriente, S. E. el señor Ministro de Guerra ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruído al mayor de sanidad doctor don Horacio Pazos, con motivo de haber declarado inútil temporariamente, al conscripto del 4 de artillería de campaña Juan Bautista Caffaratti, de acuerdo con lo determinado en el artículo 334, incisos 2º y 3º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta su buen nombre y honor.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien bancos de listones con destino á plazas y paseos públicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 2 de Marzo á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v 2 marzo.

Licitación para la construcción de una vereda en la casa municipal de la sección Belgrano

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 2 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—El Secretario v-2 marzo.

Licitación para las reparaciones á efectuarse en la sala de cirujía del Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.

v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas y paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 1º de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de febrero de 1907.—El Secretario.

v-1º-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas diez lonas impermeables, con destino á los carros del servicio de la administración general de limpieza. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 20 de 1907. v-2-marzo

---

Licitación para la provisión de una máquina cepilladora y una máquina de agujerear radial para los talleres de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, 21 de febrero de 1907.—El Secretario. v-28-fbe.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza de pesar carros, para el depósito municipal (Independencia y Paseo Colón),

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m—Buenos Aires 19 de febrero de 1907.—El Secretario.

v-26 ebrero.

Licitación para la contrucción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Humahuaca y Guardia Vieja entre las de Sadi Carnot y Gallo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 19 de febrero de 1907. El Secretario. v-28 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la avenida La Plata, de Directorio á avenida Cruz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p.. m.—Buenos Aires, 16 de febrero de 1907.—El Secretario.

v 25 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Colombres de Victoria á Agrelo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—El Secretario.

v-25 febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo á las 3 p. m en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil», que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de marzo próximo y practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes, pagaderos con el cupón 90 correspondiente á junio de 1907:

28 títulos serie A de $ 100

9	181	333	489	606	777	886
88	249	358	507	636	822	894
91	273	368	512	686	870	900
122	313	373	539	759	885	904

29 títulos serie B de $ 500

26	192	346	561	621	748
71	195	375	564	645	749
92	224	390	596	692	757
136	265	526	601	697	760
190	315	545	609	729	

ATRASADOS

Los números de las columnas pares, corresponden al cupón con que deben presentarse.

Serie A de $ 100

5	89	560	89	658	82	738	69	747	85
22	»	593	»	659	86	739	85	748	75
296	»	601	»	660	74	740	75	749	79
345	»	612	»	664	82	742	84	782	87
378	86	644	»	725	83	743	87	799	68
400	89	655	78	734	»	745	77	815	89
520	88	657	87	737	82	746	65	858	87

Serie B de $ 500

33	88	162	85	607	76	657	79	756	83
107	87	222	82	608	77	658	87		

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante en la tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p.m. y del quince al veinte de los meses subsiguientes—Buenos Aires, febrero 22 de 1907—El secretario. v-1º-marzo.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 20 de febrero de 1907. El Secretario

v 23 marzo.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consigna-

tarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl sin marca por vapor «Venús de Montevideo entrado al puerto en agosto 1o /906; 1 lío íd. íd, íd. íd.;—1 bolsa por «Asunción» de la Asunción, agosto 3 de 1906; 1 canasto R C. id. íd. íd;—1 lío s/m «Tritón» de Montevideo, agosto 5/906; 1 atado id. «Libertad» Bahía Blanca, agosto 6/906; 1 lío íd. «Luna» Carmelo íd. id;—1 lío colchón íd. «Júpiter» Salto, agosto 19/906;—1 baúl íd. íd. íd., agosto 29/906;—1 baúl íd. «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 3/906;—1 cajón «Viajeros del Judió» íd. íd. septiembre 7/906:—1 valija José de León «Vénus» Montevideo, septiembre 11/906 —1 valija íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m «Buenos Aires» Uruguay, septiembre 13/906;—1 lío íd; «Luna» Carmelo, septiembre 17/906;—1 lío Francisco Mendoza «Tritón» Salto, íd. íd:—1 bolsa s/m «Luna» Carmelo, id. íd;—1 bolsa íd. «Trltón» Salto. íd. íd; 1 lío Rómulo Machi «Eolo» Montevideo, septiembre 23/906;—1 valija s/m. «Olímpo» íd. íd íd;—1 valija íd. íd. íd. íd;—1 caja Catalina W. «Venus» íd. septiembre 24/906;—1 bolsa íd. no 45 «Golondrina 2o» Asunción, septiembre 27/906;—1 cajón s/ m. «París» Montevídeo, septiembre 30/906;—1 cajón Manuel Gómez «Montevideo» Asu nción, agosto 11/906; 1 cajón D. Kiersen «Eolo» Salto, oct. 11/906;—1 cajón A. Lorenzet «Rivadavia» Uruguay id. 22/906;—1 cajón s/m «Olimpo», noviembre 3/906;—1 colchón M. E. G. S. D. H. V. G «Montevideo» noviembre 6/906; 1 colchón R. Golpe Castro no 10 «Berlín» id 18 id;—1 baúl s/m. «Londres» id. 19 id;—1 baúl id. «Libertad» id. 26 id;—1 lio lana id. id. id. id;—1 baúl José Candau «Berlín» id. 26 id;—1 lío colchón s/m. «Golondrina» diciembre 3/906;—1 baúl id. «Centauro» id. 4 id;—1 baúl E. Vega «Júpiter» id. 15 id;—1 baúl s/m. «París» id. id. id;—1 lio ropa id. «Golondrina» id 20 id;—1 baúl íd. «París» id. 15 id;—1 baúl s/m. «Corumba» id. 20 id;—1 lio mandolín José Dacosta Amaro «Rivadavia» id. 28 id;—1 cajón s/m. «San Martín» id. 30 id;—1 paquete A. C. en cuadro no 4 «Romaney»Liverpool, julio 12/906;—1 paquete Boo Hnos id. id. id. 23i d;—1 cajón T. W. 194 «Macedonia Hamburgo id. id. id; 1paquete H Rhode Cap. Roca Hamburgo id.17 id;—1 paquete M. Figallo, Saint Hugo, N. Jork íd. 17 íd;—1 paquete H. Mackinlay íd. íd. id. íd;—1 paquete J. D. «Chilí» Burdeos íd 18 íd;—1 cajón Misericordia «Attivittá» Génova íd 21 íd; 1 paquete S. Fani íd «Argentina» íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher «Saturno» Río Janeiro íd 24 íd;—1 paquete González Hnos. «Cataluña» Barcelona íd 29 íd;—1 paquete Orné Vidal y Vilá íd. id. íd. íd. íd;—1 paquete Caligari y Vantorno íd. íd. íd. íd;—1 paquete G M 154 H. Hope Liverpool id íd. íd;—1 cajón E. G. Robinson «Veronese» íd. íd. íd. íd;—1 paquete Marinette Viana «Clyde» Southamptón íd 29 íd;—1 bulto Non General Italiana «Sardegna» Genova íd 31 íd;—1 esqueleto L. Spinelli «José Gallard», Barcelona agosto 1o de 1906; 1 cajón A. G. K. 1 «Amazone» Burdeos íd 4 íd;—1 paquete Banco de Lóndres y Río de La Plata 399 «Pilar de Larranaga« N Jork íd 4 íd;—1 cajón L. A. contramarca L. E. «Baron Baeyeno» Liverpool íd 6 íd;—1 paquete A. C. en diamante «Nile» Southampon íd 7 íd;—1 paquete Hochshild & Ca íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón S. C. íd. íd. íd. íd; 1 cajón J. Dreher íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón H. V. Freden «Heimburg» Bremen íd 8 íd; 1 cajón Evano Thornton« Potomac» Glasgow íd. íd íd;—1 paquete B. F. contramarca D. M. S. Racburn Liverpool íd 11 íd;—1 canasto Freide Lanis «Helgoland» Bremen íd 11 íd;—1 lio V. H. en diamante 21657/59 «Rembrandt» Liverpool íd 13 íd; 1 paquete A. C. en diamante «H. Glen» íd. íd. íd;—1 paquete N. F. contramarca D. M. íd. íd. íd. íd. íd;—1 paquete P. Renta & Ca. íd. íd. íd. id. íd; 1 paquete Carlos Gallo íd. íd. íd. íd. íd;—1 cajón Francisco Alba «Cataluña» Barcelona, julio 29/906;—1 cajón E. Fin «Luna» Colonia, marzo 13/906;—1 bulto A. C. Mac-Carthy «Eolo» Montevideo íd 27 íd;—1 cajón Ventura Recalate «Golondrina» Asunción íd 30 íd; 1 cajón L. Lluzan «Triton Salto, abril 2/906; 1 bulto Pelliza «Eolo» íd. íd. íd; 1 balija Antonio Raernos «Triton íd 30 íd;—1 cajón Cordes Cía «Centauro» id. 5 id;—1 paquete Cordes Cía «Golondrina» marzo 10/906;—1 cajón H. R. Curtel «Jupiter» id. 24 id;—1 paquete Santiago Sánchez «Helios» id. 26 id;—1 cajón Alfredo Lanani «Luna» id. 22 sd;—1 silla Antonio Carbone «Eolo» junio 20/906;—1 paquete Francisco Nocetti «Luna» agosto 30 de 906;—1 cajón R. Martínez «Olimpo» id. 29 id;—1 cajón D. Estrella «Montevideo» id. 31. id; 1 paquete Banco Francés y R. de la Plata «Roma» agosto 4/906; 1 bulto Villalonga «Luna» julio 7/906; 1 paquete La Confianza «Venus» agosto 6/907;—1 paquete Bueno es Sireto «Savoia» marzo 7/906:—1 cajón M. B Panio «Triton» id. 17 id;—1 bulto Salnio «Siena» agosto 20 id.; 1 lío Miguel Meyroff «Savoia id. 17 id;—1 baúl s/m «Eolo» Montevideo, marzo 1o/906;—1 baúl id «Colombia» id. id. 3 id; 1 valija d «Amiral Coubert» Marsella, id 18 id;—1 fardo Carmen Sosa id. id id. id;—1 baúl Guillermo Uriburu «Golondrina», abril 10/906;—1 cajón s/m. «Eolo» Montevideo, julio 16 id.—1 baúl s/m Venus id. junio 27 id;—1 baúl s/m «París» Montevideo, julio 30 id;—1 valija s/m «H. Scott» Sud Africa, junio 30 1906; 1 valija s/m «Eolo» Montevideo, octubre 3/1906; 1 baúl s/m. «Rossetti» Liverpool id. id. id.—1 canasta s/m. «Les Alpes» Havre id. 5 id;—1 baúl s/m «Río de la Plata» id. 18 id;—1 cajón s/m. íd. id. id. id;—1 cajón s/m. 9498 «Triton» id. 21 id; 1 baúl A S R id. id. id. id;—2 colchón s/m. «Colombia» Montevideo id. 28 id;—1 baúl B. J. R. S. «Eolo» id. 30 id;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd. íd. íd;—1 colchón Silverio Benitez íd. íd. íd. id;—1 bolsa s/m íd. íd. id íd;—1 bolsa s/m. «A Courbet» Havre, marzo 18/906—1 bolsa s/m «Eolo» Montevideo, octubre 30 íd.—1 bolsa s/m Eolo» íd. id íd íd;—1 colchón íd íd íd. íd; 1 bolsa s/m. «Eolo». íd. íd. íd. íd;—1 bolsa s/m. «Colombia» íd íd. íd íd;—1 bolsa íd. «Eolo» íd íd. íd. íd; 1 colchón elástico íd. íd. id. íd. íd.—Febrero 19 de 1907.

1 cajón T C. M. 598 «Regina Margherita» Génova enero 8/906; 1 cajón 599 id. id. id; id; 1 cajón 600 id id. id. id; 1 baúl s/m s/n «Attivitta» id. id. y id; 1 caja V. Borsarino Lery id. id. id id.; 1 canasto s/m s/n «Oravia» Liverpool id. 11 id; 1 cajón id. id. id. id. id; 1 cajón id. id. «Trent» id. marzo 3/906; 1 baúl id. id., Barkum Bremen abril 13 id; 1 caja August Stexte 5374 id. id. id. id. id; 1 baúl s/m s/n «P de Satrustegui» Barcelona marzo 24/906; 1 canasto id. id «Danube» Southampton mayo 3/906; 1 canasto Z C A 57 6525 «Cap Ortegal» Hamburgo junio 27/906; 1 baúl Zappupo Vito di Vito 508 «Les Alpes» Marsella julio 19 id; 1 baúl Rica Martelli 1215 id. id. id; 1 bolsa s/m «Amazón» Southampton id. 17 id; 1 baúl s/m 957 «Sardegna» Génova julio 27/906; 1 fardo Giusseppina Carlomid id. id. id id. id; 1 baúl Gerónimo Giacomo 206 «Espagne» Marsella agosto 1o id; 1 canasto doctor Halthoff Cap Blanco Hamburgo id. 12. id; baulito P. Lisser «Highland Nling» Capetown id. 22 id; 1 baúl s/m «Mendoza» Génova id 21 id; 1 valija id. «Cap Verde» Hamburgo id 28 id; 1 baúl Scamporino Filadelfo «Italia» Génova id 29 id; 1 lío s/m «León XIII» Barcelona id. 24 id; 1 fardo s/m «Cap Blanco» Hamburgo id. 12 id; 1 baúl Domingo Camba «Córdoba» Génova septiembre 1o id; 1 baúl Pedro Canaden «France» Marsella agosto 12 id; 1 baúl Passe Meichelli 1215 «Argentina» Génova id 25 id; 1 cajón s/m «Cap Vilano» Hamburgo id. 14 id; 1 baúl Rafaela Pessa 376 175 «Florida» Génova octubre 6 id; 1 fardo s/m «Cittá di Génova» Génova id. 16 id; 1 baúl A P 690 id. id. di. id; 1 baúl s/m 1668 id. id. id. id; 1 fardo s/m «Italia» Burdeos id. 31 id; 6 camas hierro s/m ignorando vapor y procedencia 200 sillas id. id. id.—*Arturo Santa Ana,* Jefe de la Oficina de Remates. v. 8 de marzo.

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los sobrantes de las mercaderías que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Administración comprobando la propiedad de las mismas para ser retiradas dentro del plazo de 60 días, so pena de proceder con ellas de acuerdo con el art. 309 de las ordenanzas:

1 paquete correspondiente al cajón P A en diamante número 320 del vapor Arabiam paquete 877 entrado en mayo de 1906 consignado á A. Aubd y Compañía, 1 paquete correspondiente al cajón H L B número 3/4 del vapor Carolina 708 marzo 3/996, número del despacho 32592 á L. Sitler, 17 cuchillos para curtiembre s/marca vapor «Etruria» 2105 julio de 1906, nueve frazadas de algodón s/n. «Anglo Saxon» 3970 diciembre 26 de 1905, 1 1/2 kilos muñecas del cajón G.O.C no 2510, 1 kilo juguetes del cajón R M. F, 2685, 2 1/2 kilos muñecas del cajón L G. 1325. dos kilos juguetes del cajón C E 2054, «Arenburg» 3174 octubre de 1905 número del despacho 123517 á D. de Wasson, 5 cerraduras de hierro del cajón R W contramarca P 5849, diez y ocho kilos rasquetas para caballos del cajón A en triángulo 10337, 8 1/2 kilos bisagras S P N en diamante, contramarca S L / «Rafael» 217 enero de 1906, 61145 J. B. Bertrand, 18 kilos azadas fierro cajón P H en triángulo 2789, H. Enterprís 1790 junio 6/906, 79148 Pfeifer & Cía., 32 kilos planchas de fierro del cajón W J C contramarca J O C 2, 7 kilos juguetes del cajón C E 2053 «Areosburg» 3174 octubre de 905 123517 D. de Wasson, 1 paquete del cajón E D 7665 «Cap Frio» 705 marzo de 1906 á G. Ortuños y Compañía 1 paquete del cajón H S íd íd íd á D. del Campo, 1 paquete del cajón B H 4884 «Santa Fe» 1341 abril 28 de 1906, 62761, J. A. Laborde, paquete cajón S S contramarca P D F 7009 «Cap Ortegal» 303 enero 1906, 15660 B D Arzeno, 1 paquete cajón L E 197 «Cordillere» 1906 junio 1906, 81555 Candegale, 1 paquete cajón G G 5299 «Cap Ortegal» 303 abril 10 de 1906, 55026 Guanomi, 1 caja cajón G V 256 «Florida» 3008 actubre 8 de 1905, 118052 Moreno, 1 paquete S F C 4413 «France» 999 marzo 29 de 1906, 45277 Segundo Fernández, 1 paquete J P «Toscana» 1662 junio 2 de 1906, 77264 G. Peretti, 2 paquetes del cajón P H C en triángulo contramarca 2002, 200 «Cap Verde» 1920 junio 17/906 81907 julio Bassin, paquete P P. 1396 R. Margherita 3441, noviembre 13 de 1905.—85907 S. S. Dodero, 2 paquetes R. en escudo.—1 lío M, F, 2264, 1 caja G, Y, H, en tráugulo 594, 1 paquete J, B, 3221, 1 paquete T, H, C, R, en cruz 314, 1 caja D, R, 900, 1 paquete P, D, C, contramarca D, 2543.—Ignorando marca de los cajones á que pertenecen, vapor y consignatarios, las, siguientes mercaderias: 4 canastitas de colegio, 2 lámparas de vidrio, 1 pico fierro sin cabo 2 perchas madera, 1 cajita muestras cartuchos, 3 calentadores incompletos, un muestrario tarjetas, 1 muestrario papel y sobres, 3 docenas cajas madera vacias, diez libros copiadores, 3 cajas perfumería, 4 kls. anillos de goma, ocho kilos alfileres de madera para colgar ropa, 5 1/2 ks. hilo algodón, 5 cajas juguetes, 34 bandejas metal blanco, 4 cajas de cartón vacías, 1 paquete prendedores fantasia, 6 cajas frascos vacíos, 1 paquete perchas metal, 1 paquete llaveros, 1 paquete de juguetes, doce cajas fantasía sobres, 3 docenas armazones para paraguas, 5 K. tabaco «Bahia,» dos embudos grandes de cristal, 46 espejitos, 3 bombas de goma, 3 docenas armazones paraguas, 9 k» tejido algodón, 1/2 k. argollitas de bronce, 1 k libros impresos, una caja con sies abanicos algodón, una lata conserva, un paquete letras goma y madera, 5 paquetes algodón medicinal, 1 paquete perillas de bronbe, 1 paquete cartón, 2 batas de algodón para señora, 1 paquete carretel hilo dorado, 6 cajas batones ordinarios, 1 caja adornos de algo-

dón. 1 cojoncito abanicos, 1 atado alfombras, 1 candelero de metal.—Enero 26/907.—*Arturo Santa Ana*, jefe de la oficina de remates.
v 9 marzo.

EDICTOS

A los efectos del art 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Manuel Regueira y á todos los que se consideren con derecho á un atado conteniendo camisetas y pañuelos de algodón, venidos por el vapor «P de Satrústegui» que por resolución de esta aduana se han declarado caídas en comiso dichas mercaderías.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, febrero 22/907 – *A. M. Capurro*. v 28 febrero.

A los efectos del art 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca R. H. nº 84 que contiene 54 kilos sábanas de hilo lisas, venido en el vapor alemán «Borkuna» entrado al puerto el once de enero del presente año, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del plazo de cinco días para tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 2, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios.—Buenos Aires, febrero 22 de 1907.—*A. M. Capurro*.
v-28-febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa M. de Medrano, por sí y en representación de su hija Sara, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente, del extinto empleado don Mariano Medrano —Buenos Aires, febrero 20 de 1907. El Secretario. v 2 marzo—

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la provisión de materiales y útiles que se necesitarán durante el primer semestre de 1907

Las propuestas se presentarán en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta oficina (Belgrano y Dique) en papel sellado de cinco pesos la primera hoja, y de un peso las siguientes, bajo sobre cerrado, en el despacho del Ingeniero Director el día 14 de marzo del corriente año á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados. Deberán venir acompañados de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por valor de el uno por mil del monto de su propuesta, á la orden del director de la oficina de servicio y conservación.

El superior gobierno se reserva el derecho de aceptar por partes las propuestas más convenientes, ó de rechazarlas todas si así lo juzga oportuno.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. *Edmundo N. Palma*, secretario.
v-14 marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907 —P. A. *A Malda*. v-4-marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación privada hasta el día 4 de marzo próximo á las 4 p.m. para la provisión de aceites, carbón de fragua y coke, cadena de hierro, grasa, hierro en lingotes, pinotea, tierra refractaria, ventiladores, etc, Para datos y documentos ocurrir á la sección máquinas y materiales, casa de gobierno 3º piso.
v. 4 de marzo.

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el tèrmino de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilógramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario
v. 2 abril.

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en con-

sideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra C nº 5856/1906.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el terreno comprendido dentro de los siguientes límites: oeste, una línea que partiendo del cerro «Pinin Mahuida» corra perpendicularmente al norte, en una extensión de 4000 metros; este, el límite del cateo letra C nº 4859/1905; sur, río Neuquen; norte, una línea que cierre el perímetro de 2000 hectáreas. El terreno es de propiedad de los señores Guerrico y Ezcurra y no está labrado ni cercado.—Es justicia. —Enrique Cibils.

Presentada esta solicitud, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos seis á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 28/906—Pase al Registro Gráfico y notifíquese al interesado para que manifieste el domicilio de los dueños del terreno.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 28/906—Registrada.—J. J. Carabelli.—Buenos Aires, diciembre 28/906 En la fecha se notificó al interesado—F. Maglione.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. El propietario del terreno doctor Martín Guerrico, vive Santa Fe 3976—Enrique Cibils.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Pase al Registro Gráfico para que manifieste si no hay superposición con algún pedimento anterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 14 de 1907.

Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente, coincide con el recientemente caducado del exp. Z. 2987 1905 y afecta según los croquis que posee esta sección, por el norte en una pequeña parte el cateo solicitado en el exp. M. 3519, 1906; por el sur en una pequeña parte al reconocimiento solicitado en el exp. E. 108, 1906 situado sobre el río Neuquen y dentro de él al reconocimiento á que se refiere el exp. R. 1888, 1905 que ha sido ubicado sobre los arroyos Aguada Mallin y Cura Mallin—Además de los reconocimientos citados que deben respetarse de acuerdo con el decreto de fecha diciembre 31 de 1906, el interesado deberá respetar también los minerales Presidente Roca, Neuquen, Cura Mallin y la mina Aventurera que están dentro del cateo que solicita, según los datos que se poseen de esa región. Se adjunta croquis explicativo.—J. Passalacqua. —Buenos Aires, enero 15 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera—E. Hermitte.—

Nº 549 v 2 marzo.

Expediente — B — 0314. — año 1907.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—A. S. E. el Ministro de Agricultura: Ernesto W. Bahntje, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 195, solicita de acuerdo con el Código de Minería, un permiso de cateo de substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, depto. segundo, entre «Quebrada Honda» por el norte y Lileo por el sud, el río Neuquen por el este y por el oeste hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley.—El terreno es fiscal, no está labrado, cultivado ni cercado.—Será justicia. —E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de enero de mil novecientos siete, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—B Decoud.—Buenos Aires, enero 25 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—La superficie que corresponde á este cateo ha sido registrada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo del exp. F. 4890—906, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo según exp. A. 5184/905. Tendrá un fondo con respecto al Neuquen de tres mil trescientos metros.—Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. —Leopoldo Sol.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En febrero 1º me notifiqué y manifiesto mi conformidad á la ubicación dada.—E. W. Bahntje—Buenos Aires febrero 1 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, físe cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 524 v 1º marzo.

Expediente S 0503 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 476, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida, sobre la veta al N.E. y á continuación de los linderos de la mina «Minerva» ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G Schmidt & Cía, solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp. 4666, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería—Es justicia.—Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido—Buenos Aires, febrero 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Señor Jefe:—Corresponde á la solicitud que antecede, la primera estaca mina de la mina «Minerva» y así fué ubicada—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v 11 marzo.

Exp S. 0504 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé Mitre 46 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al NE. y á continuación de los linderos de la mina «María Elvira» ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp 4665, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería—Es justicia—Herbert Schepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 7/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, 9 2/907. Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 1907.—Señor Jefe: Corresponde á este pedido la primera estaca mina de la mina «María Elvira» y así ha sido ubicada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v-11-marzo.

Expediente. S. 505. 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Herber Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina María Isabel, ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cía, solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas en el exp. 4664, el espacio correspondiente á una partenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia—Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete, á las cinco p. m., quedanpo notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 7/907. —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/907.—Páse al Rehistro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Señor Jefe: Al pedido que antecede corresponde y ha sido ubicada la primera estaca mina de la María Isabel.—J V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese a quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado. E. Ermitte.

v-11-marzo.

Expediente S. 0507, 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 476, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida de la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina «San Guillermo (exp. 4667) ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores Guillermo Schmidt y Cía.: solicito á V. E. me conceda inme-

diatamente á continuación de las pertenencias de estos señores, (exp. 4667) el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia — Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires febrero 14/907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/907 —Pase al Registro Gráfico —Leopoldo Sol — Buenos Aires febrero 14/907 Señor jefe: Ha sido ubicada como correspondiente al pedido que antecede, la primera estacamina al N. E. de la mina San Guillermo, En esa región se encuentra un nuevo criadero solicitado en el exp. S. 3739/906 que se refiere al mojón nº 15 del cateo que precedio al hallazgo con el cual es posible superposición — J. V. Passalacqua —Buenos Aires febrero 15 de 1907.- Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v 11 marzo.

———

Expediente S. 0520/907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando explorar y reconocer en la parte libre sobre la veta al N. E, y á continuación de los linderos de la mina Minerva ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía. solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenenciasubicadas anteriormente, conforme con el art. 138 del Códigó de Minería. Autorizo al señor H Schepherd para tramitar este expediente.—Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete á las dos y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido.—Buenos Bires, febrero 8 de 1907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase al Registro Gráfico. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Señor Jefe: Ha sido ubicada como correspondiente á la solicitud que antecede, la segunda estaca mina de la mina Minerva.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división; comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado E. Hermitte.

v-11 Marzo.

———

Expediente—S—0521.—1907.—Exmo Señor Ministro de Agricultura: Ludivico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando explorar y reconocer en la parte libre sobre la veta al N E y á continuación de los linderos de la mina María Isabel ubicado en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cía, solicito á V. E. me conceda inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería. - Autorizo al señor H Shepherd para tramitar este expediente.—Es justicia.— Loduvico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete, á las dos y cuarto pasado mnridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste; Garrido.—Buenos Aires febrero 8 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—P. Ezcurra,—Buenos Aires 9/2/907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 14/907.—Señor Jefe: Al pedido que antecede corresponda y ha sido ubicada la segunda estaca mina de la María Isabel.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires febrero 16/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería —Fíjese cartel aviso en la puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v. 11 de marzo.

———

Expediente—S—0523 —1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 436, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina San Guillermo, ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt & Cia. solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente. — Es justicia. — Ludovico Schäfer. Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del mil novecientos cinco —Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 8/907.—Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra.—Buenos Aires 9/2/1907.—Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 1907. —Señor Jefe: Esta estacamina es la segunda al N. E de la mina San Guillermo.—Según los croquis de esta oficina es posible que se produzca superposición con la pertenencia solicitada sobre el nuevo criadero correspondiente al moión nº 15 y solicitado en el exp. S. 3739. 906.—J V Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 1907.—Sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v 11-marzo.

———

Expediente S. 0524.—1907.—Excmo. Señor Ministro del Agricultura:—Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle de Bmé. Mitre 476, á V. E digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre sobre la veta al N. E. y á continuación de los linderos de la mina María Elvira ubicada en el territorio del Neuquen y de propiedad de los señores G. Schmidt y Cía., solicito á V E me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias ubicadas anteriormente, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme el art., 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente. Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy seis de febrero de mil novecientos siete, á las dos y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 8/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda —P. Ezcuara —Buenos Aires, 9/2/907. Pase al Registro Gráfico.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Señor jefe: como correspondiente á la soliciudt que antecede ha sido ubicada la segunda estacamina de la María Elvira — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 16 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E Hermitte.

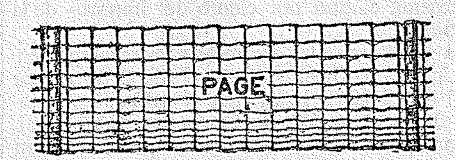
v 11 marzo.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

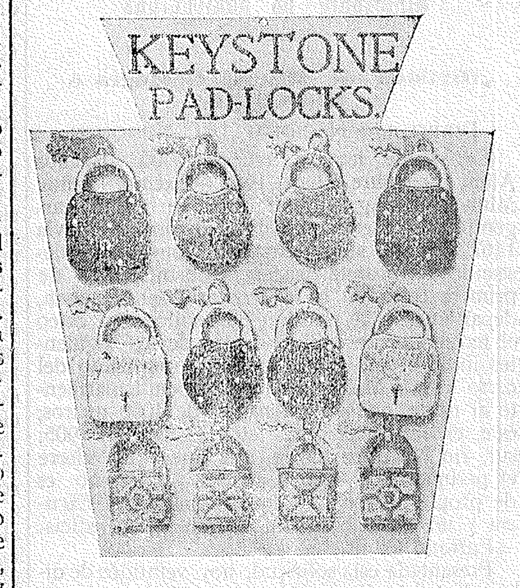
Acta nº 19.919



Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32.

v 25 febrero.

Acta nº 19.917



Febrero 18 de 1907—The E. T Fraim Lock Company.—Artículos de la clase 32.

v 25 febrero.

Acta nº 19.936



Febrero 20 de 1907.—A. Nelli y Cía —Artículos para hombres, clases 49 á 54.

v 27 febrero.

Acta nº 19.944

JOHNSON
EXTRA SUPERIOR

Febrero 20 de 1907.- Richard Johnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8.
v 28 febrero.

Acta nº 19.945

REVILO

Febrero 21 de 1907. The Oliver Typewriter Company. Máquinas de escribir, cintas y todos los componentes y accesorios de la misma de la clase 22. v 28 febrero.

Acta nº 18.844

«LAS PALMAS»

Octubre 5 de 1906.—Las Palmas Produce Co Ltda.—Artícu'os de las clases 1 á 58. 60 á 67 y 70 á 79, extracto de tabaco, lechería, cremería, polvos insecticidas, polvos de levadura de la clase 80 con excepción de yerba mate, te, azúcar, alcohol, tanino y ferretería (Modificada). v 28 febrero.

Acta nº 19.947



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.929

"RANQUELES"

Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.925

"LA ARGENTINA"



MARCA REGISTRADA

Febrero 19 de 1907.—G. Weil y Cía.—Espadas, espadines, sables, puñales, hojas de puñales, armas blancas de la clase 42.
v-26-febrero.

Acta nº 19.949

HOME

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.950

TRIUMPH

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.954

JOHNSON
SUPERIOR

Febrero 21 de 1907.—Richard Johnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8.
v 28 febrero.

Acta nº 19.927

«TIP-TOP»

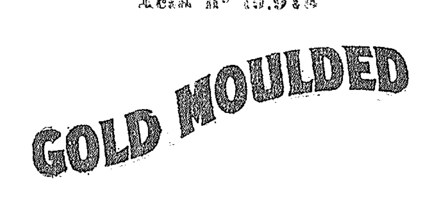
Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 17 á 79.
v-26 febrero.

Acta nº 19.930

"LACAR"

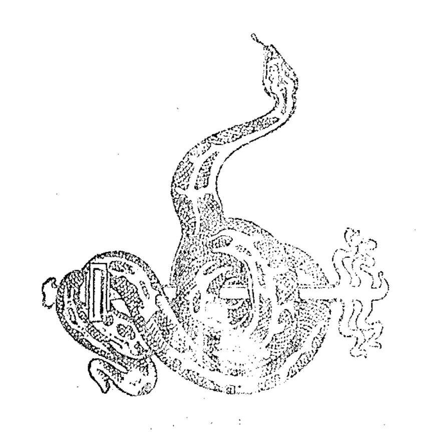
Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.948



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de la clase 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.920



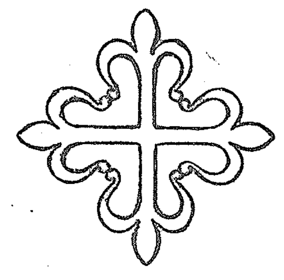
Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Co.—Productos farmacéuticos medicinales y drogas en general, de las clases 11 y 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.941

«ICHTHYOLITE»

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 9, 11, 13, 29, 32, 33, 41, 73 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.932



CALATRAVA

Febrero 19 de 1907.—Aróstegui y Laxague.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 26 febrero.

«PERZINAL»

Febrero 19 de 1907.—Perzinal Poliermittel Gesellschaft mit Beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 14, 32 y 79.
v-26 febrero.

Acta nº 19.928

"TOBAS"

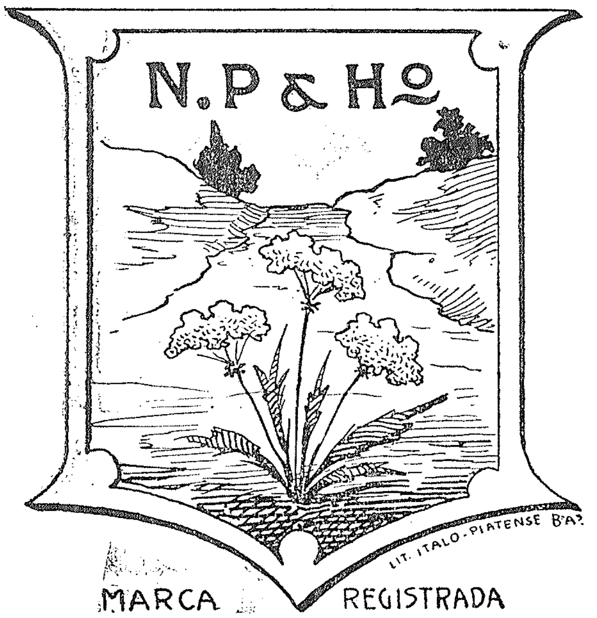
Febrero 19 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33. 40. 41, 42 y 58 á 79. v 26 febrero.

Acta nº 19.946

STANDARD

Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 febrero.

Acta nº 19.931



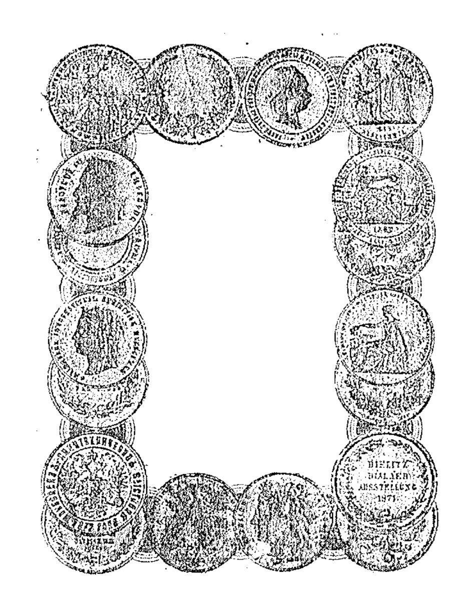
Febrero 19 de 1907.—Nicolás Pascua y Hno.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 26 febrero.

Acta nº 19.934



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

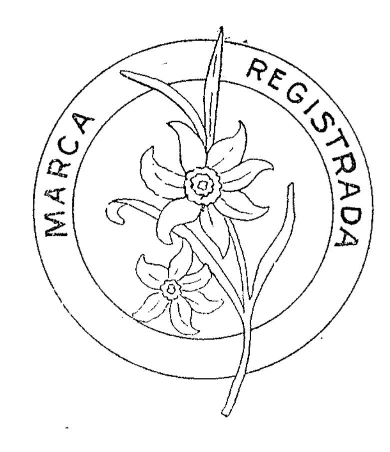
Acta nº 19 926



Febrero 19 de 1907.—Hermann Krabb y Cª.—Artículos de las clases 44 á 52 y 58.
v-26-febrero.

Acta nº 19.924

FLOR
DE LOS ALPES



Febrero 19 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-febrero.

Acta nº 19.933



Febrero 19 de 1907.—A. García.—Aceites en general de la clase 64.
v 26 febrero.

Acta nº 19.921

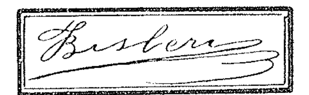


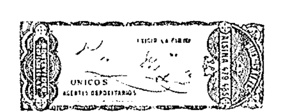
FEL BISLERI
MILANO

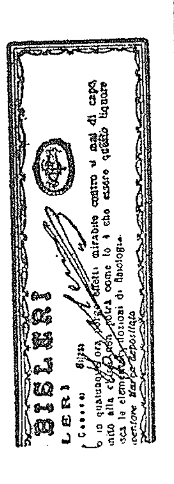


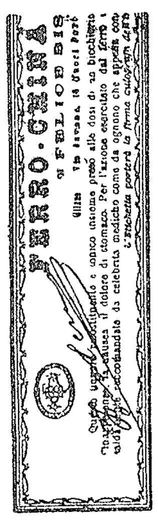








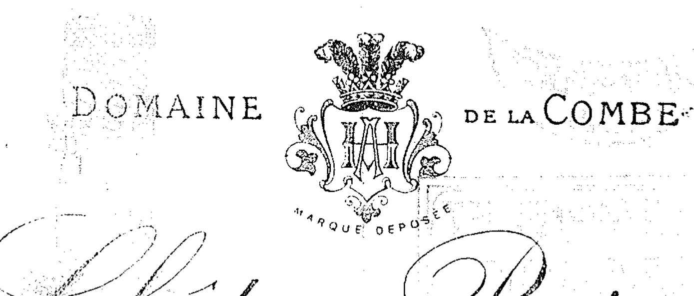


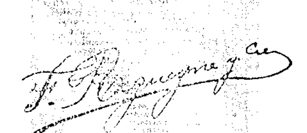


Febrero 18 de 1907.—Félix Bisleri y Cía.—Bebida tónica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.952

DOMAINE DE LA COMBE

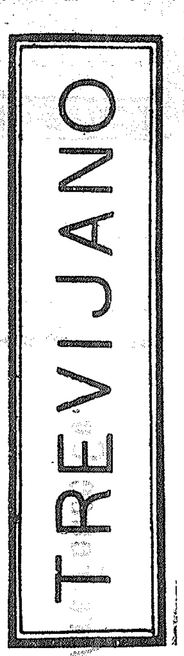




GRAND VIN MOUSSEUX

Febrero 21 de 1907.—F. Regueyne y Cía.—Vinos de la clase 68. v 28 febrero.

Acta nº 19.937



Febrero 20 de 1907.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 1 á 61 y 65 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.935



Febrero 20 de 1907.—Jaúregui, Peña y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v 27 febrero.

Acta nº 19.938

"MAGNUS"

Febrero 20 de 1907.—Manlio Aleotti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.940



Febrero 20 de 1907.—Guillot y Co.—Bitter ó bebidas amargas de la clase 68. v 27 febrero.

Acta nº 19.939

«YEELDITE»

Febrero 20 de 1907.—Federico Walter Comber.—Levaduras para la elaboración de pan de la clase 80. v 27 febrero.

Acta nº 19.942

"ICHTHYOL"

Febrero 20 de 1907.—Ichthyol Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co.—Artículos de las clases 1, 14, 58 y 79. v 27 febrero.

Acta nº 19.915

"MIMOSA"

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. v 25 febrero.

Acta nº 19.943



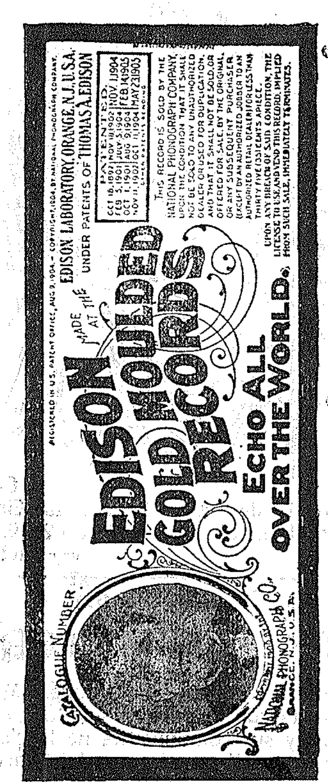
Febrero 20 de 1907.—Richard Johnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 19.955



Febrero 21 de 1907.—Marshall Sons y Co. Lted.—Artículos de las clases 16 á 25. v 28 febrero.

Acta nº 19.951



Febrero 21 de 1907.—National Phonograph Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 febrero.

Acta nº 19.953

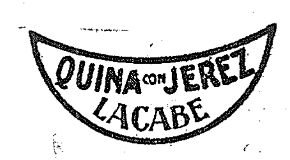
J.OHNSON

Febrero 21 de 1907.—Richard Johnson y Nephew Lted.—Alambres de la clase 8. v 28 febrero.

Acta nº 17.211



ÚNICO DEPOSITARIO
P. LACABE
BUENOS AIRES



QUINA CON JEREZ
LACABE

Este Xerez-Quina es un aperitivo preparado exclusivamente á base de vino generoso y quina pura: es un tónico por excelencia muy indicado para las personas débiles que necesitan fortificarse y reparar las fuerzas perdidas.

Se toma puro ó con agua, antes de comer es un excitante aperitivo, después de comer es un digestivo poderoso y una bebida refrescante y saludable.

Como toda cosa buena tiene muchas imitaciones y toda botella que no lleve en esta etiqueta mi firma debe rechazarse.

(f.) P. Lacabe

Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada).
v 25 febrero.

Acta nº 19.792



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.922



Febrero 18 de 1907.—Ramón R. García.—Productos farmacéuticos de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.911

THE ANIMATED

Febrero 18 de 1907.—Paúl Rogé.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, cilindros accesorios y sus componentes de la clase 22 y aparatos fotográficos en general, sus accesorios y componentes de la clase 75.
v 26 febrero.

Acta nº 19.912

«ALADDIN»

Febrero 18 de 1907.—Luis Lindelöf y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.787



Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.913

YAGAN

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.916

"BAIRO"

Febrero 18 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 61 á 71. v 25 febrero.

Acta nº 19.918

Page Woven Wire Fence Co.

Febrero 18 de 1907.—Page Woven Wire Fence Company.—Artículos de las clases 29 á 32.
v 25 febrero.

Acta nº 19.914

"CARDUCCI"

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79.
v 25 febrero.

Acta nº 19.956

AS
EA

Febrero 22 de 1907.—Peter Grau.—Artículos de las clases 17 á 28, 35 y 39.
v 1º marzo.

Acta nº 19.957

CREOSOTAL

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien.—Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 1º marzo.

Acta nº 19.958

XEROFORME

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien. Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 1º marzo.

Acta nº 19.959

DUOTAL

Febrero 22 de 1907.—Chemische Fabrik von Heyden Actien.—Gesellschaft.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 1º marzo.

Acta nº 19.960



Febrero 22 de 1907.—Emilio Pugal.—Artículos de la clase 59.
v 1º marzo.

Acta nº 19.961

«ZARA»

Febrero 22 de 1907.—Pierce G. Shaw.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.
v 1º marzo.

Acta nº 19.962

«KARMA»

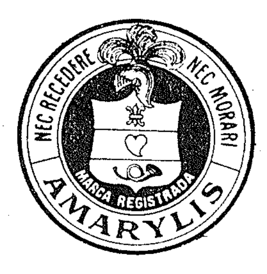
Febrero 22 de 1907.—Pierce G. Shaw.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80.
v 1º marzo.

Acta nº 19.963



Febrero 22 de 1907.—Taleci y Moretti.—Especialidad farmacéutica de la clase 79.
v 1º marzo.

Acta nº 19.965



Febrero 22 de 1907.—David Cichero.—Productos de licorerías de la clase 68.
v 1º marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.